

1027

DECRETO N°

NEUQUÉN, 26 JUL 1999

VISTO:

El Expediente **SEJ N° 7734-L-95** del registro de la Municipalidad de Neuquén, y el Decreto N° 0501/96 por el cual se aprobaron las actuaciones sumariales administrativas instruidas por Resolución N° 0695/95 de la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y se reconoció el accidente de trabajo protagonizado por el agente **LABRÍN MIGUEL ERNESTO**, L.P. N° 6620/0, como ocurrido en y por actos de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta Acta de Junta Médica realizada por la Dirección de Salud, Seguridad e Higiene -Secretaría de Estado de Trabajo- la cual indica una incapacidad laboral del 10 % V.T.O. permanente (fs. 26), como así también la Resolución N° 029 de fecha 15 de junio de 1999 del Delegado Regional de la Subsecretaría de Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia del Neuquén, mediante la cual se fija el monto de la indemnización que deberá abonarse al agente citado, en la suma de \$ 5.500.- (fs. 44);

Que la Dirección de Auditoría y Control de Gestión de la Dirección General de Auditoría y Presupuesto, por Informe N° 200/DACG/99, manifiesta que analizada la documentación se procedió a practicar la planilla de reliquidación correspondiente al accidente del agente Labrín Miguel, L.P. N° 6620/0, cuyo monto indemnizatorio asciende a la suma de \$ 5.500.-, teniendo en cuenta el tope establecido en la Ley de Accidentes de Trabajo (U\$S 55.000 x% de incapacidad), la cual adjunta a fs. 51;

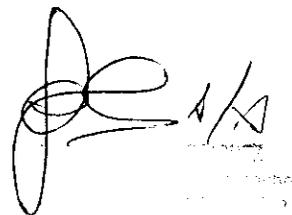
Que la Subsecretaría de Economía remite los actuados a la Dirección General de Personal y Despacho, a los efectos del dictado de la norma legal autorizando a esa Subsecretaría a abonar el importe de la planilla de liquidación obrante a fs. 51, en autos caratulados: "Municipalidad de Neuquén s/accidente Agente Labrín Miguel Ernesto";

Por ello:

**LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Economía -Secretaría de
----- Economía y Obras Públicas-, a liquidar y pagar en concepto de
///...2º



///...2º

indemnización por incapacidad laborativa al agente **LABRÍN MIGUEL ERNESTO**, L.P. N° 6620/0, la suma de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-)**, conforme surge de la Planilla de Liquidación practicada por la Dirección General de Auditoría y Presupuesto, obrante a fs. 51, la cual deberá ser depositada a la Orden de la Subsecretaría de Trabajo en Cuenta Corriente N° 180001/2 del Banco de la Provincia de Neuquén -Sucursal Rivadavia-; de acuerdo a lo tramitado por Expediente **SEJ N° 7734-L-95.-**

Artículo 2º) TOME conocimiento la Dirección de Personal, a los fines que ----- estime correspondan.-

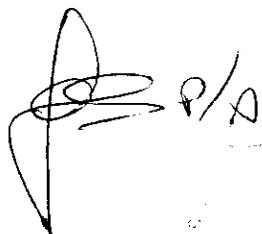
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

///acj.-

ES COPIA

**FDO) REINA
DOMÍNGUEZ.-**

A handwritten signature in black ink, followed by the initials "P/A". The signature is stylized and somewhat illegible.